



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

Toluca, México, a 25 de junio de 2024

### TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

#### CARLOS ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ

Camino a los mesones No. 5, San Miguel Mimiapan, Xonacatlán, C.P. 52074,  
Estado de México, Correo electrónico: info@grupocontadero.com.mx

#### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 17 de junio del presente año, mediante el cual la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

#### RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 17 de junio de 2024, mediante el cual la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0522/06/24, y;

#### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
  - Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 17 de junio de 2024 por la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-340-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

#### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

- realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
  - III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
  - IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
  - V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE UN1210; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P P MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P (material, recipientes vacíos contaminado con mercaptanos) UN1228; METANOL UN1230; PINTURA (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico arresto liquido y base líquida para lacas) O PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA que contengan disolventes inflamables UN1266; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P (compuestos puros, contaminados o mezcla diésel. gasolinas, aceites gastados, aceite dieléctrico, aceite hidráulico, aceite lubricante, aceite soluble, turbosina contaminada, aceite mezclado con amoniaco, combustóleo) UN1268; ACEITE DE PETROLEO UN1270; ACEITE DE PINO UN1272; DISOLUCIÓN DE CAUCHO UN1287; XILENOS UN1307; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P (carbón, metanol, etanol, celulosicos, polímeros orgánicos alto peso molecular, antracita, hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafinicos, hidrocarburos de cadena larga, coque) UN1325; FÓSFOROS DISTINTOS DE LOS DE SEGURIDAD UN1331; DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO EN POLVO O EN GRÁNULOS DE 840 MICRONES COMO MÁXIMO Y QUE CONTIENEN MAS DE 45% DE CAUCHO UN1345; AZUFRE UN1350; CARBÓN ACTIVADO UN1362; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN UN1364; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P IMPREGNADOS DE ACEITE (fibras naturales, trapos, estopa, textiles con residuos ácidos o alcalinos, telas o pieles UN1373; PAPEL TRATADO DE ACEITES NO SATURADOS NO SECO (INCLUSO EL PAPEL CARBÓN) UN1379; ALUMINIO EN POLVO NO RECUBIERTO UN1396; SOLIDO COMBURTENTE, N.E.P. (materias primas caducas cosméticos, perfumería, grado alimenticio, material y productos para destrucción fiscal) UN1479; PERÓXIDOS INORGÁNICOS N.E.P (peróxido de litio, de magnesio, de potasio, sódico, de zinc) UN1483; MEZCLA DE CLOROPICRINA Y CLORURO DE METILO UN1582; COLORANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P O MATERIA INTERMEDIA LIQUIDA PARA COLORANTE LIQUIDA TOXICA N.E.P ( cromoforos, antraquinona, azo, triarilmetano, niro, indigo, reactivo, ácido, premetalizado, mordante, alquilfenoles, ftalatos, retardantes de flama, perfluorados, clorobenzenos, disolventes clorados, clorfenoles, parafinas cloradas de cadena corta, metales pesados como cadmio, plomo, mercurio y cromo) UN1602; XILDINAS LIQUIDAS UN1711; ANHÍDRIDO ACÉTICO UN1715; TRIFLUORURO DE CLORO UN1749; EXTINTORES DE INCENDIOS CARGAS PARA LÍQUIDOS CORROSIVOS UN1774; ácido NITRANTE (ácido MIXTO) MEZCLA DE CON MAS DE 50% ácido NÍTRICO UN1796; HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO UN1823; CLORURO DE CINC EN SOLUCIÓN UN1840; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P (medicamentos caducos) UN1851; TROPAS GRACIENTOS UN1856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UN1872; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN1866; LODOS ácidos UN1906;



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

CIANURO EN SOLUCIÓN N.E.P (cianuro de cadmio, de cobre, de plomo, mercurio, de níquel, de potasio, de plata, de sodio, de zinc, sacos, recipientes que contuvieron cianuro) UN1935; AEROSOL UN1950; ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P. ( metanol, propanol, isopropanol, butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e isocompuestos) UN1986; ALCOHOLES N.E.P. (alcohol de bencilico, butilico, alílico, amílico, etílico, n-butílico, propílico, cloroetanol, dietanololamina, etilenglicol, etanol, glicerina, hexanol, isopropanol, isobutanol, alcohol metílico, monoetanolamina, octanol, propilen glicol, propanol, isobutanol, isobulico) UN1987; ALDEHIDOS N.E.P. (acetaldehido, benzaldehido, formaldehido) UN1989; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. ( aceites gastados, solventes sucios, resinas, barniz, adhesivos, tintas y pinturas) UN1992; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. ( resina liquida base solvente, barniz en estado líquido, adhesivos consolentes pintas y pinturas tolueno, acetona, thinner, tetracloroetileno, benceno, hexanos, estireno monomero estabilizado disolventes orgánicos usados, precursores químicos) UN1993; ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS UN1999; MERCURIO COMPUESTO LÍQUIDO, N.E.P. (acetato, bromuros y benzoato de mercurio) UN2024; MERCURIO COMPUESTO SÓLIDO N.E.P. (recipientes vacíos que contuvieron mercurio, lámparas de vapor de mercurio) UN2025; 2-DIMETILAMINOETANOL UN2051; AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA INFERIOR A 0.880 A 15- C CON MAS DE 35% PERO NO MAS DE 50% DE AMONIACO UN2073; ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRON (AMOSITA MISORITA) UN2212; BENZONITRILLO UN2224; ACETATO DE ALILO UN2333; ACRILATO DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; 3-METIL-1-BUTENO UN2561; ASBESTO BLANCO (CRISOTILO ACTINOLITA ANTOFILITA TREMOLITA) UN2590; NITRITOS INORGÁNICOS N.E.P. (nitrito de amilo, níquel, etilo, butilo, sódico, calcio, de zinc y amonio) UN2627; 4 4-DIAMINODIFENILMETANO UN2651; SULFURO AMONICO EN SOLUCION UN2683; RESINATO DE ALUMINIO UN2715; AMINAS LÍQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. (amilamina, etilenamina, detilamina, metil etil piridina, metilamina, piridina) UN2735; ácido ACÉTICO GLACIAL O ácido ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MÁS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2789; ácido ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 50% Y UN MÁXIMO DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2790; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ácido UN2794; CLORURO DE COBRE UN2802; MERCURIO UN2809; LÍQUIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. ( Fertilizantes orgánicos, pesticidas) UN2810; SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL HOMBRE UN2814; PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE N.E.P ( fungicidas, herbicidas, insecticidas UN2093; LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. (agua con metales pesados, aluminio, aniones, azufre, buffer, bronce, vario, cesio, calcio, cobalto, cromo, cobre, cadmio, fósforo, magnesio, manganeso, níquel, nitratos, nitrógeno, plomo, potasio, selenio, zinc, zirconio) UN2920; LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (reactivos, residuos, productos químicos caducos, químicos fuera de especificación obsoletos o contaminados, reactivos gastados con aceite, precursores químicos) UN2922; SÓLIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (acumuladores automotrices y eléctricos, baterías y pilas alcalinas, baterías eléctricas a base de mercurio, baterías de níquel cadmio plomo) UN2923; SÓLIDO INFLAMABLE TOXICO ORGÁNICO N.E.P. ( carbón, metanol, etanol, celulósico, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafínicos, hidrocarburos de cadena larga, coque) UN2926; LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. (cloroformo, cloruro de aluminio en solución, de etileno, de etilo, de cianuro, de mercurio y amonio, de metileno, cloro, clorato de sodio en solución acuosa, clorato de zinc) UN2927; SÓLIDO TÓXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (aerosoles con producto, aerosoles vacíos, envases de gas de refrigerante, envases, cubetas, recipientes y tambos contaminados) UN2930; BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MÁS DE 24% PERO NO MÁS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN UN3065; PINTURA (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto liquido y base liquida para laca) O PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (balastro, grava, arena, tierra contaminada con aceite, biocida, ácidos alcalinos y álcalis, plomo polvo de granalla; grasa usada; mangueras, plásticos, cartón. reactivos gastados, equipo de protección personal, lámparas fluorescentes o incandescentes, masilla usada; filtros de aire y automotriz, de colectores de polvos, de tratamientos de agua; material electrónico, eléctrico, con metales, óxido de aluminio, de cobre y zinc; pilas alcalinas, automotrices e industriales, polipropileno; polvo trefilado, lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, hidrocarburos, lodos con solvente, galvanoplastia, polvo de pintura; trapos impregnados con grasa, aceite industrial, automotriz, soluble, hidráulico; capacitores, sacos vacíos de sosa, cianuro, biocida, envases que contuvieron plaguicida, insecticida, fertilizantes, amoniaco, envases, vidrio, polvo alcalino, contenedores) UN3077; ISOCIANATOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. O ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. ( poliuretano, toluén, diisocianato, difenildiisocianato, hezametilendiisocianato, naftalendiisocianato,



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

isoforonadiisocianato, espumas flexibles, espumas rígidas, adhesivos, moldes, lacas) UN3080; SUBSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (aguas residuales de procesos, biocidas, con refrigerante, emulsificante, hidrocarburos, diésel de lavados, aceites, solubles, combustóleo, butilo, butilacetato, líquido revelador, pinturas, tinta, líquidos de decapado, desengrasado, destilación, galvanizado, fosfatizado, de niquelado, de cromado, coagulantes, polímeros, aguas mezcladas con sustancias corrosivas, ácidas o alcalinas) UN3082; SÓLITO TÓXICO COMBURENTE N.E.P. (tierra contaminada con hidrocarburos, polvo granalla, arena contaminada, arena en polvo metálico el proceso de sand-blast) UN3086; SÓLIDO COMBURENTE TÓXICO N.E.P. (equipo electrónico obsoleto, material eléctrico con metales, electrónicos, aditamentos eléctricos, escorias de fundición de metales finas, pesados y granulares, agujas industriales de maquinas de coser) UN3087; BATERÍAS DE LITIO UN3090; SOLIDO INFLAMABLE COMBURENTE N.E.P. (sólidos de resinas y pinturas, resina catódica, natas de pintura, adhesivos y polímeros, tintas gastadas, tóner y cartuchos, cartón, polio, isocianato, aserrín, madera, silicón, desechos epoxicos, grasa, caucho, hule, filtros automotriz, filtros industriales, plástico, polipropileno, poliuretano, alquitrán de hulla, sedimentos impregnados de hidrocarburos) UN3097; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B LÍQUIDO UN3101; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B SÓLIDO UN3102; COLORANTES SÓLIDO TÓXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SÓLIDAS PARA COLORANTES TÓXICOS N.E.P. ( cromoforos, antraquinona, azo, triarilmetano, nitro, índigo, directo, reactivo, ácido, premetalizado, mordante, alquilfenoles, ftalatos, retardantes de flama, perfluorados, clorobenzenos, disolventes clorados, clorofenoles, parafinas cloradas de cadena corta, metales pesados como cadmio, plomo, mercurio y cromo (vi) UN3143; COLORANTES SÓLIDOS CORROSIVOS N.E.P. MATERIAS INTERMEDIAS PARA COLORANTES SÓLIDAS CORROSIVAS N.E.P. ( tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta, pintura en polvo, natas de pintura) UN3147; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) UN3171; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable)) UN3175; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO N.E.P. ( caucho en polvo, azufre, fósforo, celulosa, sulfuros, azocompuestos, nitroalmidón, almidones, aluminio, metales inorgánicos) UN3178; SOLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO TÓXICO N.E.P. ( carbón, metanol, etanol, celulosicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracitam hulla, lignito, turba, alquitranes, coque) UN3179; SALES METÁLICAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS INFLAMABLES N.E.P. (polvos neutros para tratamiento de agua) UN3181; sólidos que contiene líquido tóxico n.e.p. (lodos aceitosos, con hidrocarburo, butilacetato, con grasa, destilación de solvente, pintura, de fosfatos, sulfato de aluminio, cloruro férrico, coagulantes y floculantes, fosfatizado, cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, lodos de galvanoplastia) UN3243; MEDICAMENTO LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. (compuestos puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal se encuentra en la farmacopea) UN3248; MEDICAMENTO SÓLIDO TOXICÓ N.E.P. (compuestos puros contaminados o sus mezclas cuyo componente principal se encuentra en la farmacopea) UN3249; AMINAS SOLIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS SÓLIDAS CORROSIVAS N.E.P. (filtros y lodos de amina, productos de la degradación de la amina, fondos provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados) UN3259; MEZCLA DE SULFATO ESTANOSO Y ácido SULFÚRICO UN3264; LÍQUIDO CORROSIVO ácido ORGÁNICO N.E.P. (ácido acético, maleico, fenilacetico, acrílico, bezoico, formico, oxalico) UN3265; ETERES N.E.P. (eter monometílico de etilenglicol, etilenglicol, di-n-propilico, dialílico, monoetilico del etilenglicol, metiletilico, dietelico, del etilenglicol, éteres dibutílicos, metílico, etilmetilcetona) UN3271; ETERES N.E.P. ( butilacetato o isibutanol, formiato de etilo, benzoato y propanoato de etilo, ácido acetilados del ácido salicílico, gliceriso y derivados del ácidocarboxílico, poliésteres) UN3272; LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P. (acetato de alilo, de amilo, butilo, etilo, eter, isopropilo, metilo, plomo, mercurio, n-propilo o de vinilo estabilizado) UN3286; LÍQUIDO TÓXICO INORGÁNICO N.E.P. ( ácidos clorhídrico, nítrico, crómico sulfúrico, fluorhídrico) UN3287; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. ( aceites gastados, aceite hidráulico, aceite soluble, aceite lubricante, gasolinas, diésel) UN3295; MUESTRA QUÍMICA TÓXICA LÍQUIDA O SÓLIDA UN3315; ACRILAMIDA, EN SOLUCIÓN UN3426; para **02** (dos) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **11** (once) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Camino a los mesones No. 5, San Miguel Mimiapan, Xonacatlán, C.P. 52074, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

- Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 05** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3397/2024

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** La persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada TRANSPORTES FAV S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	29BB9Y	3WKDD40X8FF860606	TRACTOR	2015	15 TON
002/2024	03UW2A	3EL3RMS44J6000980	CAJA SECA	2018	11 TON

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC DMLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0522/06/24